



PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVO A UN "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN".

PRESUPUESTO: 2.398.050 €, exento de IVA:

AÑO 2016: 604.440,00 €.

AÑO 2017: 1.793.610,00 €.

1. INFORME Y PROPUESTA DE PRÓRROGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES.
2. CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA CON LA PROPUESTA DE PRÓRROGA FORMULADA.
3. DOCUMENTO DE RENUNCIA A LA REVISIÓN DE PRECIOS.
4. CERTIFICADO DE CENTROS/SERVICIOS DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL.
5. ORDEN DE LA CONSEJERA AUTORIZANDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA.
6. DOCUMENTO CONTABLE "R" PLURIANUAL, ACREDITATIVO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017.
7. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
8. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
9. FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL



INFORME DE PRORROGA

Con fecha 30 de septiembre de 2008, se firma Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público, consistente en la contratación de un "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR", (actualmente Dirección General de Familia y Políticas Sociales), entre la Fundación Arcos del Castillo y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades), ascendiendo el precio de dicho contrato a tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros (3.469.544'00 €), estando exento de I.V.A.

El plazo de ejecución del citado contrato era desde el 1 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, (cláusula séptima), pudiendo ser prorrogado por anualidades naturales y por acuerdo de las partes, antes de su finalización, hasta un máximo de 8 años tal y como recoge la cláusula novena del mismo.

Por acuerdo entre las partes el contrato se ha prorrogado en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2016, estableciéndose modificaciones en el precio, siendo actualmente el precio plaza/día de 90 €.

Para seguir prestando el Servicio de "ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR" (actualmente Dirección General de Familia y Políticas Sociales), y dado que; del seguimiento de la ejecución del contrato y sus prórrogas se desprende que la Fundación Arcos del Castillo, con CIF: G-54017363, ha cumplido satisfactoriamente todas las cláusulas recogidas en él, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y a las Cláusulas Administrativas Particulares y que existe acuerdo entre las partes, desde este Servicio se estima conveniente la prórroga del mismo, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017 con las condiciones que se recogen en la cláusula quinta.

Ese periodo es el que se estima necesario para la actual tramitación del Decreto del concierto Social, figura jurídica que la Consejería ha considerado idónea para este tipo de servicios, modificándose a tal efecto la Ley 3/2003, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, mediante Ley 5/2016, de 2 de mayo, incluyéndose la concertación social como un nuevo medio para la gestión de los servicios sociales, y alternativo a los contratos de servicios establecidos en la normativa de contratación pública.

De este modo, y hasta la aprobación del mismo, y por la necesidad del mantenimiento de los servicios, es necesario la prórroga de este contrato, cuyo coste asciende a 2.398.050'00€, correspondiendo 604.440'00€ al ejercicio presupuestario 2016 y 1.793.610'00€ al ejercicio presupuestario 2017 que se imputará a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, objetivos 3, actividad D. C.P.V.85311300-5.

Murcia, 11 de julio de 2016
El Jefe de Servicio de Protección de Menores.
P.A. La Técnico de Gestión

INFORME PROPUESTA

Visto el Informe del Servicio de Protección de Menores, relativo a la conveniencia de prorrogar el contrato de "ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR", (actualmente



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

Dirección General de Familia y Políticas Sociales), con la entidad Fundación Arcos del Castillo, con CIF: G-54017363, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, este Órgano Directivo propone se realicen los trámites necesarios para la formalización de la correspondiente prórroga.

Murcia, 11 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES
P.D. FIRMA: LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
(Resolución de 16 de julio de 2015)

D. _____ con NIF : _____ en nombre y representación de la **FUNDACION ARCOS DEL CASTILLO**, con CIF G-54017363, y domicilio social en C/ Prado de la Villa, nº 92 – C.P. 03400 Villena - Alicante, con poder para este acto en virtud de la escritura de fecha 03 de enero de 2006 y número de Protocolo 12, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Villena, D. Constantino Castellanos Collado.

MANIFIESTA:

Que finalizando el próximo 30 de septiembre de 2016 el contrato administrativo de petición de servicio público consistente en la “**CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**”, entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y nuestra Entidad, por medio de este escrito, ésta expresa su **CONFORMIDAD** para su prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, firmo la presente en Villena-Alicante a ocho de junio de dos mil dieciséis.

Presidente de la Fundación Arcos del Castillo

DOCUMENTO RENUNCIA A LA REVISION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC).

Con fecha 30 de septiembre de 2008, se firmó contrato de **“SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”** entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y la Fundación Arcos del Castillo, con vigencia desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009 y prorrogado para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2016.

En la Cláusula Quinta del citado contrato se establece que “el contrato será revisado siempre que concurren los requisitos del art. 77 LCSP, con arreglo al IPC del año natural inmediatamente anterior al periodo que se revisa”.

Dado que el citado contrato puede ser prorrogado desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017,

MANIFIESTO:

Renuncia expresa a tal revisión, aceptando, caso de ser prorrogado, los precios establecidos en la prórroga del contrato, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, significándole que la no revisión de los mismos no repercutirá en la prestación de los servicios contratados.

Lo que firmo en Villena (Alicante) a ocho de junio de dos mil dieciséis a los efectos oportunos para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia.

Presidente de la Fundación Arcos del Castillo

CERTIFICADOS DE CENTROS/SERVICIOS

Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

MURCIA

TITULAR G54017363 FUNDACION ARCOS DEL CASTILLO

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO

CENTRO

CENTRO DE PROTECCION DE MENORES SANTA CRUZ

CL INDUSTRIA,16

Tfno: 968239082

30162 MURCIA

email:

Exped: 20060179

Autorizaciones:

(DEFINITIVA) 20060179 Fecha Concesión: 26/05/2008

Actividad/es

Cons Plazas Gestor

B004 INSTITUCIÓN COLABORADORAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

25

CENTRO

ICIF EL BADEN

CA TORRE DEL CURA, 29 CAMINO DEL BADEL

Tfno: 661833758

30168 MURCIA

email:

Exped: 20050120

Autorizaciones:

(DEFINITIVA) 20050120 Fecha Concesión: 23/02/2009

Actividad/es

Cons Plazas Gestor

B004 INSTITUCIÓN COLABORADORAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

24

TORRES DE COTILLAS (LAS)

TITULAR G54017363 FUNDACION ARCOS DEL CASTILLO

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO

Este es una copia cartónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/consultas/consultas/consultas.html>

Firmante:



CERTIFICADOS DE CENTROS/SERVICIOS

CENTRO

CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES LAS TORRES II

CL MAR CANTABRICO, 6,

30565 TORRES DE COTILLAS (LAS)

Tfno: 965841808-965845296

email:

Exped: 20100001

Autorizaciones:

(DEFINITIVA) 20100001 Fecha Concesión: 22/12/2010

Actividad/es

Cons Plazas Gestor

B004 INSTITUCIÓN COLABORADORAS DE INTEGRACIÓN
 FAMILIAR PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

25

17/06/2016 17:45:43

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacimientos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

que hace constar para los efectos oportunos;

En Murcia a 17/06/2016

Fdo: : I



Expte.C.21.02.08

ORDEN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE PRORROGA

A través del expediente C 21.02.08, se formalizó entre la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Familia e Igualdad de Oportunidades) y la entidad FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO, con CIF G-54017363, contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos, consistente en un **“SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”**, cuya vigencia temporal era desde el 1 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, habiendo sido prorrogado el mismo en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, hasta el 30 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta que la cláusula novena del contrato establece la posibilidad de prórroga del mismo por anualidades naturales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, hasta un máximo de 8 años, conforme a los términos y con los límites previstos en la legislación de Contratos del Sector Público.

Visto el INFORME PROPUESTA formulado en fecha 11/07/2016 por el Jefe de Servicio de Protección de Menores (por ausencia la Técnico de Gestión), y la propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales respecto a la PRÓRROGA del citado contrato, para el periodo comprendido desde 1/10/2016 hasta el 30/09/2017.

Visto que consta en el expediente la CONFORMIDAD de la entidad adjudicataria con la propuesta de prórroga formulada.

Visto el documento contable R número 35032, imputado a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, acreditativo de existencia de crédito en los presupuestos de los años 2016 y 2017.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, en mi **calidad de ÓRGANO de CONTRATACIÓN**,

DISPONGO

ORDENAR que se proceda a la **INICIACIÓN** del oportuno expediente de **PRÓRROGA** del contrato administrativo de **GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** consistente en un **“SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”**, para el **período comprendido entre el 1/10/2016 y el 30/09/2017**, por importe máximo total de **2.398.050,00 €**, estando exento de IVA, por los servicios realmente prestados y por un precio plaza/día de 90,00 euros, incorporando el correspondiente informe del Servicio Jurídico al respecto, de acuerdo con el siguiente desglose y distribución de anualidades:

Año 2016	73 plazas	235,51 €	92 días	604.440,00 €
Año 2017	73 plazas	235,51 €	273 días	1.793.610,00 €

Murcia a 12 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Violante Tomás Olivares



Región de Murcia

Referencia: 035032/1100069244/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	18	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTAC.SERVIC.A MENORES
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
CPV	85311300	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	Prórroga Acog.Resid.73menores C/21.02.08 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****604.440,00*EUR SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****604.440,00* EUR SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EURO	

VALIDADO
TECNICO RESPONSABLE

CONTABILIZADO
JEFE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION

F. Preliminar	16.06.2016	F. Impresión	17.06.2016	F.Contabilización	16.06.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
180200	G/313D/26000	2017	1.793.610,00	EUR
	****TOTAL:		1.793.610,00	EUR



CT 57/2016

INFORME SOBRE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN (EXPTE. C/21.02.08).

Por el Servicio Económico y de Contratación se remite a este Servicio Jurídico, en fecha 14/07/2016 solicitud de prórroga del contrato que figura en el encabezado, por lo que se emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, se formalizó entre la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración con la entidad FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO, con C.I.F. G-54017363, el contrato administrativo de Gestión de Servicio Público consistente en un SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

La cláusula séptima del mencionado contrato, establecía que el plazo de ejecución total del servicio será desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse, conforme a su cláusula novena, por anualidades por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, hasta un máximo de 8 años.

Segundo.- Dicho contrato ha sido objeto de modificación y de sucesivas prórrogas, hasta el 30 de septiembre de 2016.

Tercero.- Con fecha 12 de julio de 2016, se dicta Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se disponía iniciar el expediente de prórroga del contrato administrativo de gestión de servicios públicos, consistente en un servicio de acogimiento residencial para 73 menores con medidas de protección, con la entidad FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO, con C.I.F. G-54017363, para el período comprendido entre el 10/10/2016 y el 30/09/2017, siendo el importe máximo total que supone la prórroga de 2.398.050,00 euros, estando exento de IVA, por los servicios realmente prestados y por un periodo plaza/día de 90,00€, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, de los ejercicios 2016 y 2017.



Cuarto.- Por otro lado, obra en el expediente **Informe de Prórroga** de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de 11 de julio de 2016, favorable a la prórroga desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, fundamentando la misma en la continuidad en la prestación de servicios cuya titularidad le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tanto se proceda a la nueva formalización, de acuerdo con la normativa que la Consejería determine (régimen de concertación social o convenio con entidades de iniciativa social)

Quinto.- Asimismo, consta incorporado en el expediente documento firmado por el representante de la entidad adjudicataria (FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO), el 8 de junio de 2016, en el que se expresaba la conformidad a la prórroga del contrato, por el período que va desde el 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017. Además, también se incorpora al expediente documento de igual fecha de renuncia a la revisión del Índice de Precios al Consumo (IPC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativa a expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, establece que *“los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos”,* añadiendo en su apartado 2 que *“los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

En el presente caso, como ya se ha señalado, el contrato fue suscrito con fecha 30 de septiembre de 2008, por lo que, de conformidad con la citada disposición, le será de aplicación, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 23, apartado 2 de la LCSP dispone que *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga”.*



TERCERO.- Por otro lado, el artículo 254 de la citada Ley dispone que *“el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes:”*, fijándose en *“Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios”*.

CUARTO.- Analizando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro Resumen, en concreto en el **apartado I** “Plazo y lugar de ejecución. Programa de Trabajo”, se recoge lo siguiente:

- por un lado el Plazo de ejecución previsto para el contrato: *Desde 01.10.2008 hasta 31.12.2009.*
- Por otro lado, la posibilidad de prórroga del mismo en los siguientes términos literales: *“Este contrato podrá ser prorrogado, hasta un plazo máximo de 8 años por anualidades naturales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización.”*

En cuanto al presupuesto del contrato, se recoge en el **apartado B** del Cuadro Resumen del mencionado Pliego, que el Valor estimado del contrato a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación es de: **25.638.184,00.-€**, cantidad que recoge la duración inicial del contrato, más 8 anualidades de prórroga, es decir, los trece meses iniciales más 8 años de prórroga.

En este sentido, se recoge expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que junto con el anterior, también forma parte del contrato, en su apartado 3:

“A los efectos de estimación del valor del contrato y sus posibles prórrogas, se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:

Año	Precio plaza/día	Coste total
2008	104,00€	807.156,48€
2009	104,00€	2.771.080,00€
2010	104,00€	2.771.080,00€
2011	104,00€	2.771.080,00€
2012	104,00€	2.771.080,00€
2013	104,00€	2.771.080,00€
2014	104,00€	2.771.080,00€
2015	104,00€	2.771.080,00€
2016	104,00€	2.771.080,00€
2017	104,00€	2.771.080,00€
Total		25.638.184,00€



Como se observa, se recoge la duración inicial del contrato: años 2008 y 2009 y los 8 años de prórroga: años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Y de conformidad con lo anterior, se recoge en el contrato firmado por las partes, por un lado en la cláusula séptima, la duración inicial del contrato (13 meses) y por otro lado en su cláusula novena dedicado a las prórrogas, la posibilidad de prorrogar el contrato por 8 años más.

QUINTO.- Del análisis de la documentación obrante en el expediente, cabe concluir que se da cumplimiento a todos los requisitos exigidos en el citado artículo 278 del TRLCSP y así, como ya se ha dicho, se contemplaba la posibilidad de prórroga tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el contrato, y existe conformidad de las partes contratantes para la prórroga del contrato.

SEXTO.- No obstante lo dicho, hemos de tener en cuenta la Ley 6/2015, de 9 de noviembre, de modificación de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que incluye el marco normativo del llamado concierto social, como modalidad diferenciada de la modalidad contractual de concierto y establece la posibilidad de utilizar la técnica convencional para regular las relaciones con las entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios sociales.

Más en concreto, se introduce un nuevo artículo 7 bis (dentro del Título II dedicado a la organización y planificación del Sistema de Servicios Sociales) con el título **Modos de organización de la gestión de los Servicios Sociales**. La Ley 3/2003, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha sido modificada nuevamente por la Ley 5/2016, de 2 de mayo, quedando la redacción del artículo 7 bis con el siguiente contenido:

“Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de las siguientes fórmulas:

- a) *gestión directa,*
- b) *gestión indirecta en el marco general de la normativa de contratación del sector público,*
- c) *mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro declaradas de interés asistencial según lo establecido en el artículo 7.*
- d) *y mediante convenios con entidades de iniciativa social, entendiendo como tales las fundaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones de voluntariado y demás entidades e instituciones sin ánimo de lucro que*



realizan actividades de servicios sociales, siempre que sobre dichas entidades no ostente el dominio efectivo una entidad mercantil que opere con ánimo de lucro."

Con este nuevo precepto, se reconoce 4 formas de organización de la gestión de los servicios sociales: A los tradicionales gestión directa e indirecta en el marco de la legislación de contratos, hay que añadir ahora el concierto social y los convenios y dar cobertura al desarrollo posterior del concierto social y la utilización del convenio con entidades de iniciativa social.

Además, como se ha señalado, se incluye en el Título IV relativo a la INICIATIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, los aspectos legales que constituyen el marco jurídico del régimen de concertación social y del régimen de convenios.

Ahora bien, dicha regulación ha de ser objeto de desarrollo mediante Decreto del Consejo de Gobierno, siendo necesario por tanto, prorrogar el presente contrato hasta entonces. Asimismo, la tramitación de expedientes de convenio requiere un tiempo que excede al de la vigencia del contrato actual.

En este sentido, tal como recoge el informe prórroga del Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 11 de julio de 2016: *"hasta la aprobación del mismo (Decreto del concierto Social) y por la necesidad del mantenimiento de los servicios, es necesario la prórroga de este contrato..."*

Así las cosas, ante la necesidad de esperar para el desarrollo y aplicación de la Ley de Servicios Sociales (bien mediante el desarrollo por Decreto del régimen de concertación social o de la posibilidad de utilizar la técnica convencional) y dada la obligación que asiste a la Administración Regional de prestar el servicio que nos ocupa, se puede concluir que es posible la tramitación de la presente prórroga. El fundamento para dicha prórroga radica pues, en la necesidad de seguir prestando estos servicios, que tienen un carácter obligado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Entidad Pública garante de la protección de menores tutelados.

SÉPTIMO.- En cuanto al importe total de adjudicación de la prórroga, éste queda fijado en la cantidad de **2.398.050,00 euros** (estando exento IVA), que se corresponde a la prestación del servicio desde el 1 de octubre al 30 de septiembre de 2017, cantidad que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2017.

Consta incorporado en el expediente documento R.



OCTAVO.- Por otro lado, se ha de destacar que es necesaria autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, por cuanto la cuantía total de la prórroga supera la cantidad de 1.200.000 euros.

NOVENO.- Por último, cabe añadir que la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, como órgano de contratación, ha de resolver expresamente sobre la solicitud de prórroga siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, es decir, antes del 30 de septiembre de 2016.

CONCLUSIÓN

Tras las consideraciones expuestas, y analizados los documentos obrantes en el expediente, se informa FAVORABLEMENTE por este Servicio Jurídico en el sentido de considerar procedente la prórroga del presente contrato (expediente de contratación 21.02.08), con base en la necesidad de continuar prestando los servicios objeto del contrato, por tener el carácter de obligatorios para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta que se determine la forma de gestión más adecuada para su gestión (concierto social o convenio), de acuerdo con la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su redacción dada por Ley 16/2015, de 9 de noviembre.

Murcia, 18 de julio de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO



LA VICESECRETARIA



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Expte.C.21.02.08

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales se ha iniciado expediente de prórroga del contrato de de gestión de servicios públicos consistente en un **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN"**, aceptando la propuesta del mismo en orden a que se autorice el gasto que conlleva y, a los efectos de lo dispuesto en el los artículos 23.2 y 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLPCP), el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y, condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

"Autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la " **SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN** ", para el periodo comprendido entre el 01/10/2016 y el 30/09/2017, que asciende a la cantidad de **2.398.050,00 €**, estando exento de IVA, con cargo a la Partida Presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, del presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017, CPV: 85311300-5 y desglosado según el siguiente detalle:

Año 2016	73 plazas	90,00 €	92 días	604.440,00 €
Año 2017	73 plazas	90,00 €	273 días	1.793.610,00 €

Murcia, 22 de julio de 2016
LA CONSEJERA



Violante Tomás Olivares.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública
Intervención General



Expte.:45233

Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa, remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el expediente relativo a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos **“ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 73 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”**, para el período comprendido desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, por un importe total de 2.398.050,00 euros, exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Total
2016	604.440,00€
2017	1.793.610,00
TOTAL	2.398.050,00 €

El contrato que se pretende prorrogar fue suscrito el día 30 de septiembre de 2008 con la FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO con CIF G-54017363 extendiendo su vigencia desde el día 1 de octubre de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2009. Posteriormente ha sido objeto de varias prórrogas la última hasta el 30 de septiembre 2016, fecha en la que está prevista su finalización.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, la duración y prórroga del mismo se regirán por la normativa anterior, es decir, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La citada Ley 30/2007 contempla la posibilidad de prórroga de los contratos administrativos con carácter general en el artículo 23.2 que establece: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga”*.

En concreto, por lo que se refiere a los contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 254 de la LCSP dispone que *“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes periodos:*



... b) *veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios*".

En cumplimiento de dicha previsión, la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares " Plazo, lugar de ejecución y programa de trabajo" en relación con el apartado I) del Cuadro Resumen anexo a dicho Pliego indica, en relación a la prórroga, que *"Este contrato podrá ser prorrogado hasta un plazo máximo de 8 años por anualidades naturales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización."*

Consta en el expediente documento contable "A" con número de referencia 45233, con el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente prórroga.

La competencia para autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato corresponde al Consejo de Gobierno por exceder su importe de 1.200.000 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, en concordancia con el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto que supone.

Murcia, a 29 de julio de 2016

EL INTERVENIDOR GENERAL



ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades